

MUNICIPIO DE YARUMAL

RESOLUCIÓN N° 854-1
(Septiembre 30 de 2024)

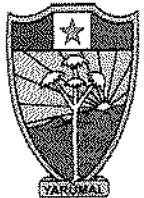
POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN 283-1 DE 01 DE ABRIL DE 2024

El alcalde del municipio de Yarumal, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 136 de 1994, 388 de 1997, 1551 de 2012 y particularmente en el Acuerdo municipal 002 de 2023, y

CONSIDERANDO

- A. Que el Artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, establece que “*(...) Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.*”
- B. Que la Ley 388 de 1997, establece el procedimiento para el cálculo del efecto plusvalía, de la siguiente manera: “*(...) el alcalde solicitará se proceda a estimar el mayor valor por metro cuadrado en cada una de las zonas o subzonas consideradas. Una vez recibida la solicitud proveniente del alcalde, el IGAC o la entidad correspondiente o el perito avaluador, contarán con un plazo inmodificable de sesenta (60) días hábiles para ejecutar lo solicitado. Transcurrido este término, y sin perjuicio de las sanciones legales a que haya lugar por la morosidad de funcionario o los funcionarios responsables, y de la responsabilidad contractual en el caso del perito privado, la administración municipal o distrital podrá solicitar un nuevo peritazgo que determinen el mayor valor o monto de la plusvalía de acuerdo con los procedimientos y parámetros instituidos en este mismo artículo.*”
- C. Que mediante Resolución 283-1 de 01 de abril de 2024, el alcalde municipal suspendió el término de doce (12) meses establecido por el concejo municipal en el Artículo 349 del Acuerdo municipal 02 de 2023, aduciendo circunstancias de orden administrativo y técnico que impiden el avance en la reglamentación y ejecución de las acciones necesarias para la expedición de la normativa local referente a la participación en plusvalía en el municipio de Yarumal.
- D. Que recientemente se celebró el convenio interadministrativo CONVIN-SP-010-2024 – que tiene por objeto: *CONVENIO INTERADMINISTRATIVO QUE TIENE COMO OBJETO AUNAR ESFUERZOS PARA LA ADOPCIÓN, RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN EN LAS BASES DE DATOS, LIQUIDACIÓN E INSCRIPCIÓN DE PLUSVALÍA EN EL MUNICIPIO DE YARUMAL*, entre el municipio de Yarumal y la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte.





MUNICIPIO DE **YARUMAL**

E. Que el alcalde municipal, según lo establecido en el numeral 6, literal A del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, tiene la potestad de reglamentar los acuerdos expedidos por el concejo municipal incluso cuando no medie autorización de éste.

F. Que habiendo revisado las circunstancias actuales, así como la normativa existente al respecto y las posibilidades jurídicamente viables con que cuenta el municipio, se han determinado como superados los inconvenientes fácticos de orden administrativo y técnico, que impedían el avance en la reglamentación y ejecución de las acciones necesarias para la expedición de la normativa local referente a la participación en plusvalía en el municipio de Yarumal.

G. Que de acuerdo con el literal anterior, no se considera necesario sostener por más tiempo la suspensión de los términos del Artículo 349 del Acuerdo municipal 02 de 2023 y se ordenará su reanudación.

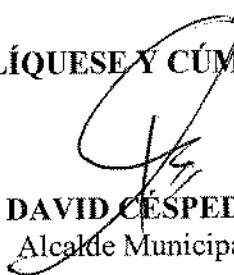
En mérito de lo antes expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Reanudar los términos establecidos en el Artículo 349 del Acuerdo municipal 02 de 2023 partir de la expedición del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 2º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CRISTIAN DAVID CÉSPEDES CORREA
Alcalde Municipal